

Código Seguro de Verificación:
e4f2c793-e645-46d9-826d-760560cf86d9
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26068126
Fecha de impresión: 29/07/2026 13:57:48
Página 1 de 5

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 29/07/2026 13:55



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Educación*

EDSU2026000002

EDICTO

La concejala-delegada de Educación, con fecha 29 de julio de 2026, ha dictado la siguiente resolución:

**“Decreto.- Resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, en los centros escolares sostenidos con fondos públicos de Alicante durante el curso escolar 2025-2026
Número de expediente EDSU2026000002.**

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Mediante Decreto n.º 2026DEG007671 de fecha 24 de abril de 2026, la Concejala Delegada de Educación dictó resolución de aprobación de bases y convocatoria relativa a la concesión de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, en los centros escolares sostenidos con fondos públicos de Alicante durante el curso escolar 2025-2026 y cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 80 de fecha 30 de abril de 2026. El objetivo de esta convocatoria es abordar la necesidad de la comunidad educativa de la ciudad, de conciliar la vida personal, laboral y familiar, para proyectos encuadrados en las líneas de actuación de Escuelas Matinales y/o Actividades Extraescolares - Plan Integral Zona Norte.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, fueron 19 las entidades que presentaron la documentación solicitando participar en la referida convocatoria, de las cuales 15 presentaron proyecto para la línea de actuación A (escuelas matinales), y 4 para la línea de actuación B (actividades extraescolares-Plan Integral Municipal Zona Norte).

Atendiendo a la base 7ª de las reguladoras “*Solicitudes, plazo de presentación y documentación*”, una vez revisada por parte del órgano instructor las solicitudes presentadas al objeto de comprobar la aportación de la documentación exigida en las Bases de la convocatoria, mediante Decreto n.º 2026DEG011086 de fecha 10 de junio de 2026, la Concejala Delegada de Educación dictó resolución de requerimiento de documentación para la subsanación de las solicitudes presentadas a la referida convocatoria, en las que se detectaron faltas o defectos subsanables.

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO SERVICIO DE EDUCACIÓN	REFERENCIA EDSU2026000002
Código Seguro de Verificación: e4f2c793-e645-46d9-826d-760560cf86d9 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26068126 Fecha de impresión: 29/07/2026 13:57:48 Página 2 de 5	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 29/07/2026 13:55	



Concluido el plazo de subsanación, y presentada la documentación en forma y plazo por las entidades requeridas, de conformidad con la Base 10ª “Procedimiento de concesión”, la Comisión de Valoración para la concesión de la subvención referida, se reunió el día 6 de julio 2026, cuya acta de fecha 8 de julio de 2026, figura en el expediente de la convocatoria y contiene la solicitudes desestimadas con indicación del motivo, así como la relación de las solicitudes admitidas con propuesta de concesión de subvención.

El crédito consignado para la convocatoria ha sido asignado en su totalidad a las entidades de conformidad con la Base 12ª “Determinación de los importes a conceder”, de las Reguladoras.

Mediante Decreto de la Concejala-Delegada de Educación n.º 2026DEG012563 de fecha 9 de julio de 2026 dictó la resolución provisional del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, en los centros escolares sostenidos con fondos públicos de Alicante durante el curso escolar 2025-2026, concediendo a las interesadas un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones desde el día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante, que surte efectos de notificación (art. 45 LPACAP), no habiéndose presentado ninguna alegación por parte de las interesadas en el plazo establecido.

El listado de las subvenciones concedidas (17 solicitudes, 14 de ellas en la línea de actuación A, y 3 en la línea de actuación B) suponen la disposición de un gasto en cuantía de **treinta y ocho mil novecientos euros (38.900,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 65 334 48911 Subvenciones Programas Educativos, del presupuesto municipal del año 2026, donde existe crédito adecuado y suficiente.

Se hace constar expresamente que en el Servicio de Educación obra la documentación exigida en las Bases, así como que los beneficiarios de la subvención se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no tienen justificaciones pendientes con el Servicio de Educación de convocatorias de subvenciones de años anteriores.

En el expediente consta, previo a la aprobación de la presente resolución por el órgano competente, fiscalización e informe favorable de la intervención municipal, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La convocatoria de estas subvenciones, es una más de las medidas municipales adoptadas en aras de la colaboración del Ayuntamiento en la acción educadora de la Administración, encaminada a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Son también de aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la base 24 de las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Alicante para el año 2026 y demás legislación aplicable.

De conformidad con la Base 14ª de la convocatoria, “Justificación de la Subvención”, la presentación de los documentos correspondientes a la justificación de



la subvención, se presentarán como fecha máxima hasta el **20 de septiembre de 2026**, y se realizará a través del apartado “Catálogo de servicios” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante (<https://sedeelectronica.alicante.es>) en el trámite “Subvenciones Conciliación 2025-2026”, mediante certificado digital.

La justificación de la subvención concedida se realizará en los términos recogidos en la base 14ª, teniendo en cuenta, además, la GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA SUBVENCIÓN (anexo IV)

A efectos de la justificación económica, únicamente se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados entre el 1 de septiembre de 2025 y el 20 de septiembre de 2026.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a justificar el coste total del proyecto. Los gastos de la totalidad del proyecto deberán acreditarse por la beneficiaria mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil.

Debe justificarse el 100% del importe del proyecto presentado, en caso de no alcanzar dicho porcentaje, se procederá a una minoración proporcional en la subvención concedida. En ningún caso, el pago de la subvención será superior al importe concedido y correctamente justificado.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con la Ley 57/2003 , de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y por delegación, la Concejala Delegada de Educación, en virtud del acuerdo primero, punto C), C.1) del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023.

En virtud de todo lo anterior, resuelvo:

Primero: Desestimar las siguientes solicitudes que figuran a continuación:

Nº	Solicitante	Línea de actuación	CIF	MOTIVO
8.	AMPA CEIP RABASSA	A	G54464979	De conformidad con lo establecido en la Base 9ª, la totalidad de los gastos para los que solicita la subvención no son subvencionables
17.	ASOCIACIÓN JUVENIL AGUSTINOS DE ALICANTE	B	G03277373	De conformidad con lo establecido en la Base 9ª, la totalidad de los gastos para los que solicita la subvención no son subvencionables

Segundo: Aprobar la resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, en los centros escolares sostenidos con fondos públicos de Alicante durante el curso escolar 2025-2026, a las entidades solicitantes que a continuación se relacionan, por la cuantía individualizada que se especifica, con cargo al crédito autorizado en la aplicación presupuestaria 65 334 48911 Subvenciones Programas Educativos, del vigente presupuesto municipal, ascendiendo la suma total de ambas líneas de actuación a treinta y ocho mil novecientos euros (38.900,00 €), quedando sujeta esta aprobación a



las condiciones de justificación del proyecto que se establecen en las bases reguladoras de la convocatoria, **el plazo para la presentación de la justificación comenzará el día siguiente a la publicación de esta resolución y como fecha máxima hasta el 20 de septiembre de 2026.**

Línea de actuación A.- Escuelas Matinales

Orden	Solicitante	CIF	Concesión
1ª.	AMPA CEIP MEDITERRÁNEO	G54358338	3.000,00€
2ª.	AMPA COLEGIO AIRE LIBRE	G54348768	3.000,00€
3ª.	AMPA CEIP JOAQUÍN SOROLLA D'ALACANT	G03297702	3.000,00€
4ª.	AMPA CEIP AZORIN	G03273935	3.000,00€
5ª.	AFA CEIP GASTÓN CASTELLÓ	G03522539	3.000,00€
6ª.	AMPA CEIP PEDRO DUQUE	G03538535	3.000,00€
7ª.	AMPA CEIP EUSEBIO SEMPERE	G01949486	2.110,98€
8ª.	AMPA CEIP SAN FERNANDO	G03655545	1.764,12€
9ª.	AMPA CEIP LA ALBUFERETA	G03637634	1.735,20€
10ª.	AFA CEIP CARLOS ARNICHES	G03620739	1.706,28€
11ª.	APA MADRESELVA CEIP BACAROT	G54831540	1.677,36€
12ª.	AMPA CEIP PRACTICAS LA- ANEJA	G03533981	1.388,16€
13ª.	AMPA CEIP VORAMAR	G53061784	816,50€
14ª.	AMPA CEIP NUEVO SAN BLAS	G03551108	1.301,40€
TOTAL IMPORTE			30.500,00€

Línea de actuación B.- Actividades extraescolares – Plan Integral Zona Norte

Orden	Solicitante	CIF	Concesión
1ª.	ASOCIACIÓN AMIGOS DE CASALARGA POR LA EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA INFANCIA	G42632505	3.000,00€
2ª.	FAPA GABRIEL MIRÓ	G03152758	3.000,00€
3ª.	UNIÓN MUSICAL CIUDAD DE ASÍS	G03744588	2.400,00€
TOTAL IMPORTE			8.400,00€

Tercero: Disponer el gasto por el importe total de **treinta y ocho mil novecientos euros (38.900,00. €)**, a favor de las entidades beneficiarias según se detalla en la tabla anterior, con cargo a la aplicación presupuestaria 65-334-48911 “Subvenciones a Programas Educativos” del vigente presupuesto municipal.

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO SERVICIO DE EDUCACIÓN	REFERENCIA EDSU2026000002
Código Seguro de Verificación: e4f2c793-e645-46d9-826d-760560cf86d9 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26068126 Fecha de impresión: 29/07/2026 13:57:48 Página 5 de 5	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 29/07/2026 13:55	



Cuarto: Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal.

Quinto: Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, conforme a lo dispuesto en la base 18º reguladoras de esta convocatoria y en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y de conformidad con el art. 112 y siguientes de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.